Encarnación, 17 de julio de 2015

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 028/2015

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 023/2015 Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN". ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 291.862 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2015, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Programas de Computación",** solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 214/2015, solicita Resolución de Rectificación de la Adjudicación correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Programas de Computación",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 25/2015 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 01 de julio de 2015, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Vinader Computación, Alnani SRL, Compu Compras SRL, Global Trading y EB Registros y Controles, todas dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, a los 30 días del mes de junio del corriente, fijado para la apertura de sobres se presentaron las Empresas siguientes: **1) OLAM SRL**, por la suma total de **Gs. 48.724.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones setecientos veinticuatro mil); y 2) OFFICE CLIP SRL,** por la suma total de **Gs. 58.502.000 (Guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos dos mil),** de conformidad al Acta de Apertura de sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas; las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se coantaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado..." en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03**.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, así mismo ha acompañado las documentaciones referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, conforme a la nota de la DNCP Nº 14593/2015, se procede a la aclaración de lo solicitado en la evaluación de las ofertas, ya que en el mismo se han observado todos los aspectos referentes a la Capacidad Legal de los Oferentes, respecto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, obteniendo a través de la base de datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios, por medio de un formulario con los datos del oferente, que arroja la no comprensión de los mismos en la prescripción legal citada, ajustándose en las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 25/2015, recomienda la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Programas de Computación"***, a la firma **OLAM SRL,** por la suma total de **Gs. 48.724.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones setecientos veinticuatro mil)**. ----------

POR TANTO;

LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

R E S U E L V E:

1) **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución REC/UOC Nº 023/2015, de fecha 06 de julio de 2015.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Programas de Computación"***, solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a la firma **OLAM SRL,** por la suma total de **Gs. 48.724.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones setecientos veinticuatro mil)**, con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 25/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Vicerrectora en ejercicio del Rectorado